



1:10.000, elaborado por la Asesoría Urbana de la Ilustre Municipalidad de Santiago y que forma parte del decreto ya mencionado.

3. El Memorándum N° 021-134/2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Ministerial, en el cual se pronuncia a favor de acoger la prórroga solicitada.

4. Lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo prescrito en la ley 16.391, en el DL N° 1.305, de 1975 (V. y U.), y en el artículo 1.4.18. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y las facultades que me confiere el DS N° 397, de 1977 (V. y U.), el DS N° 46 (V. y U.), del 23 de abril de 2010, que designa a la suscrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

Resuelvo:

1. Prorrógase, por un plazo máximo de 3 meses, a contar del plazo de expiración de la postergación de permisos vigente, originalmente dispuesta por decreto alcaldicio N° 1.623 Secc. 2ª de fecha 6 de septiembre de 2011, esto es, a contar del día 13 de diciembre de 2011, la postergación de los permisos de construcción para edificaciones de más de cinco (5) pisos en el Sector 6 Club Hípico - Parque O'Higgins, de acuerdo a lo graficado en el plano N° 167, escala 1:10.000, elaborado por la Asesoría Urbana de la Ilustre Municipalidad de Santiago y que forma parte del decreto señalado.

2. La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la comuna.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Marisol Rojas Schwemmer, Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero VIII Región del Biobío

(Resoluciones)

ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (*LOBESIA BOTRANA*), EN LA COMUNA DE TUCAPEL, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Núm. 1.692 exenta.- Concepción, 23 de noviembre de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; las resoluciones exentas N° 3.080, de 2003, N° 455, de 2006 y N° 2.109, de 24 de abril de 2008, que declara el Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), modificada por las resoluciones N° 476, de 2009 y N° 6.184, de 2010, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que por resolución exenta N° 2.109 y sus modificaciones, citadas en los vistos, se estableció como área reglamentada, la zona definida por un radio de 3 kilómetros determinado desde cada lugar de detección.

2. Que a la fecha se tienen 1 detección positiva, en la comuna de Tucapel, provincia de Biobío, que permiten definir por medio de un polígono las zonas afectadas por la plaga.

Resuelvo:

1. Establécese como área reglamentada para el control de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), parte de la comuna de Tucapel, provincia de Biobío, Región del Biobío, inserta en el polígono de 37 vértices, determinado por las coordenadas UTM que se señalan a continuación:

DATUM WGS84 HUSO 18h Sur			DATUM WGS84 HUSO 18h Sur		
Vértices	Este (m)	Norte (m)	Vértices	Este (m)	Norte (m)
1	771256	5877564	19	771510	5871575
2	771763	5877521	20	771001	5871575
3	772255	5877393	21	770500	5871661
4	772719	5877183	22	770020	5871830
5	773140	5876898	23	769576	5872079
6	773508	5876546	24	769180	5872398
7	773810	5876137	25	768844	5872780
8	774039	5875683	26	768577	5873214
9	774188	5875196	27	768387	5873686
10	774253	5874691	28	768280	5874183
11	774231	5874183	29	768258	5874691
12	774124	5873686	30	768323	5875196
13	773934	5873214	31	768472	5875683
14	773668	5872780	32	768701	5876137
15	773331	5872398	33	769004	5876546
16	772936	5872079	34	769371	5876898
17	772491	5871830	35	769793	5877183
18	772012	5871661	36	770256	5877393
			37	770749	5877521

2. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución N° 2.109, de 24 de abril de 2008, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Leonidas Valdivieso Sotomayor, Director Regional SAG, Región del Biobío.

ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (*LOBESIA BOTRANA*), EN COMUNA DE COIHUECO, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Núm. 1.693 exenta.- Concepción, 23 de noviembre de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; las resoluciones exentas N° 3.080, de 2003, N° 455, de 2006 y N° 2.109, de 24 de abril de 2008, que declara el Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), modificada por las resoluciones N° 476, de 2009 y N° 6.184, de 2010, todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que por resolución exenta N° 2.109 y sus modificaciones, citadas en los vistos, se estableció como área reglamentada, la zona definida por un radio de 3 kilómetros determinado desde cada lugar de detección.

2. Que a la fecha se tienen 2 detecciones positivas, en la comuna de Coihueco, provincia de Ñuble, que permiten definir por medio de un polígono las zonas afectadas por la plaga.

Resuelvo:

1. Establécese como área reglamentada para el control de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), parte de la comuna de Coihueco, provincia de Ñuble, Región del Biobío, inserta en el polígono de 88 vértices, determinado por las coordenadas UTM que se señalan a continuación: